

la reverenda Madre María de la Pasión Reyes Cabrera, Superiora general de la Congregación de Misioneras de la Doctrina Cristiana, y en cuanto a los beneficios de declaración de «interés social», a que se refiere el Decreto de veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos sesenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1288/1972, de 27 de abril, por el que se reconoce como Colegio Menor, masculino, para el Centro Residencial «P. Jaime Girón», en Cervera (Lérida), promovido por el reverendo Padre don Juan Siera Plana, Delegado de los Superiores de la provincia de Cataluña de la Congregación de Misioneros Claretianos «Hijos del Corazón de María», de la citada localidad.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Se declare Colegio Menor, masculino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro Residencial «P. Jaime Girón», en Cervera (Lérida), cuyo expediente es promovido por el reverendo Padre don Juan Siera Plana, Delegado de los Superiores de la provincia de Cataluña, Congregación de Misioneros Claretianos «Hijos del Corazón de María», y en cuanto a los beneficios de declaración de «interés social», a que se refiere el Decreto de veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos sesenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1289/1972, de 27 de abril, por el que se reconoce como Colegio Menor, masculino, para el Centro Residencial «Las Delicias» de Ronda (Málaga), promovido por don José Parra Grossi, Presidente del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de la misma localidad.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Se declare Colegio Menor, masculino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro Residencial «Las Delicias», de Ronda (Málaga), cuyo expediente es promovido por don José Parra Grossi, Presidente del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, y en cuanto a los beneficios de declaración de «interés social», a que se refiere el Decreto de veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos sesenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1290/1972, de 27 de abril, por el que se reconoce como Colegio Menor, masculino, para el Centro Residencial «San Juan de la Cruz», en Alba de Tormes (Salamanca), promovido por el Reverendo Padre Segundo Fernández, Superior provincial de Castilla la Vieja, de la Congregación de Padres Carmelitas Descalzas, de la citada localidad.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Se declare Colegio Menor, masculino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro Residencial «San Juan de la Cruz», en Alba de Tormes (Salamanca), cuyo expediente es promovido por el reverendo Padre Segundo Fernández, Superior provincial de Castilla la Vieja, de la Congregación de Padres Carmelitas Descalzas, y en cuanto a los beneficios de declaración de «interés social», a que se refiere el Decreto de veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos sesenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1291/1972, de 27 de abril, por el que se reconoce como Colegio Menor, masculino, para el Centro Residencial «San Atilano», de Zamora, promovido por don David de las Heras Hernández, Vicario Capitular de la Diócesis de Zamora.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Se declare Colegio Menor, masculino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro Residencial «San Atilano», de Zamora, cuyo expediente es promovido por don David de las Heras Hernández, Vicario Capitular de la diócesis de Zamora y Presidente del Patronato, y en cuanto a los beneficios de declaración de «interés social», a que se refiere el Decreto de veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos sesenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1292/1972, de 27 de abril, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición del yacimiento arqueológico situado en la colina denominada «Cabeza de Griego», en Cuenca.*

En la provincia de Cuenca, dentro del término municipal de Saetices, se hallan las ruinas de la ciudad celtibérica y romana de Segóbriga, situada en un lugar estratégico, sobre la colina denominada «Cabeza de Griego», en una parte rodeada por el río Gigüela.

Fue ciudad de gran importancia en la antigüedad. El historiador y geógrafo romano Plinio la llama «Cabeza de la Celtiberia», y Tito Livio la define como «nobilis et potens civitas».

A finales del siglo XIX comenzaron las excavaciones y posteriormente se han realizado diversas campañas de excavaciones, actualmente dirigidas, desde hace varios años, por el Profesor Doctor don Martín Almagro Basch, siendo numerosos y de extraordinario valor artístico e histórico los hallazgos realizados, para recoger los cuales y poder presentarlos dignamente al público se está procediendo a la construcción de un Museo monográfico.

Los propietarios de parcelas afectadas por la zona arqueológica de «Segóbriga» son:

Polígono tres, parcelas números veintidós-uno, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos (uno y dos) y cuarenta y tres, ilustrísimo Ayuntamiento de Saelices (Cuenca); treinta y cinco y veintinueve, Germana y Eufemia Fontela García; veinte, Julia Sánchez Fraile; diecinueve, Francisca García Sánchez; dieciocho, Asunción Herrero Martínez Falero; treinta y seis, Benigno Carralero Cruz; treinta y siete, Segundo Patiño García y otros; veintidós-dos, Paula Sánchez Garrido; veintitrés, ilustrísimo Ayuntamiento de Saelices. Polígono cinco, número doscientos treinta-dos, ilustrísimo Ayuntamiento de Saelices (Cuenca).

Es aconsejable, por todo lo expuesto, para la mejor conservación y excavación reglamentaria del terreno donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico situado en la ciudad celtibérica de Segóbriga (Cuenca), la declaración de utilidad pública del mismo, para lo cual conviene la adquisición de dicho terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de Segóbriga, Cuenca, se declara de utilidad pública, a los efectos que determina la Ley de Excavaciones Arqueológicas, de siete de julio de mil novecientos once, y el Reglamento para su aplicación, de uno de marzo de mil novecientos doce, y a tenor de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición del terreno parcelado en que se halla dicho yacimiento, cuyos propietarios son:

Polígono tres, parcelas números veintidós-uno, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos (uno y dos) y cuarenta y tres, ilustrísimo Ayuntamiento de Saelices (Cuenca); treinta y cinco y veintinueve, Germana y Eufemia Fontela García; veinte, Julia Sánchez Fraile; diecinueve, Francisca García Sánchez; dieciocho, Asunción Herrero Martínez Falero; treinta y seis, Benigno Carralero Cruz; treinta y siete, Segundo Patiño García y otros; veintidós-dos, Paula Sánchez Garrido; veintitrés, ilustrísimo Ayuntamiento de Saelices. Polígono 5, número doscientos treinta-dos, ilustrísimo Ayuntamiento de Saelices (Cuenca).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1293/1972, de 27 de abril, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición del yacimiento arqueológico «Plaza de Armas», en Jaén.*

Dentro del término municipal de Jaén, en terrenos pertenecientes a la finca denominada «Plaza de Armas», ha sido localizado recientemente un importante yacimiento arqueológico.

Se trata, al parecer, de una ciudad ibérica. Está situada sobre una elevación de terreno de superficie aplanada en su cota superior, protegida por un recinto amurallado, dotado de torres, muy bien conservado.

Sería importante proceder a la compra de los terrenos en los que se halla enclavado este yacimiento arqueológico, tanto desde el punto de vista científico-arqueológico y pedagógico-cultural como desde el simplemente monumental, con vista a la promoción turística de la ciudad de Jaén.

El propietario de la aludida finca es don Alberto Frías Ruiz.

Es aconsejable, por todo lo expuesto, para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico «Plaza de Armas», la declaración de utilidad pública del mismo, para lo cual conviene la adquisición de dicho terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Que para la mejor conservación y utilización del terreno perteneciente a la finca denominada «Plaza de Armas», en Jaén, se declara de utilidad pública, a los efectos que determina la Ley de Excavaciones Arqueológicas, de siete de julio de mil novecientos once, y el Reglamento para su aplicación, de uno de marzo de mil novecientos doce, y a tenor de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición de la finca ya citada, propiedad de don Alberto Frías Ruiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1294/1972, de 27 de abril, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición del yacimiento arqueológico situado en la ciudad celtibérica de Numancia (Soria).*

En la provincia de Soria está situada la ciudad celtibérica de Numancia, uno de los yacimientos arqueológicos que en todos los periodos de la historia nacional ha despertado mayor interés.

La colina donde se asienta la histórica ciudad fué ya declarada monumento nacional en mil ochocientos treinta y tres, y numerosos investigadores españoles han visitado el aludido yacimiento.

Toda el área que abarca este yacimiento se halla parcelada, y los propietarios de las aludidas parcelas son:

Polígono cinco, finca noventa y uno, don Pedro Antonio de Marco Muñoz; número noventa y dos, don Liberto Antón Giménez; número ciento ochenta y nueve, doña Rufina de la Mata Sainz.

Es aconsejable, por todo lo expuesto, para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico situado en la ciudad celtibérica de Numancia (Soria), la declaración de utilidad pública del mismo, para lo cual conviene la adquisición de dicho terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de Numancia (Soria), se declara de utilidad pública, a los efectos que determina la Ley de Excavaciones Arqueológicas, de siete de julio de mil novecientos once, y el Reglamento para su aplicación, de uno de marzo de mil novecientos doce, y a tenor de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición del terreno parcelado en que se halla dicho yacimiento, cuyos propietarios son:

Parcelas: Polígono cinco, fincas números noventa y uno, don Pedro Antonio de Marco Muñoz; noventa y dos, don Liberto Antón Giménez; ciento ochenta y nueve, doña Rufina de la Mata Sainz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*ORDEN de 11 de abril de 1972 por la que se declara vacante la plaza de Profesor agregado de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid, por pase de su titular a supernumerario.*

Hmo. Sr.: Por haberle sido concedido a don Angel Sánchez de la Torre, Profesor agregado de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid, por Orden ministerial de 28 de febrero de 1972, el pase a la situación de supernumerario.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, 2.º de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, ha resuelto declarar vacante dicha plaza de Profesor agregado con efectos de 1 de marzo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1972.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se hace pública la convocatoria ordinaria y extraordinaria de las pruebas de Grado de Oficialía Industrial que han de celebrarse en las Escuelas de Maestría y Aprendizaje durante el presente curso académico 1971-72.*

La Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa a programar las pruebas de Grado que fueren convenientes para la obtención del título de Oficial Industrial, con destino a los operarios procedentes de la industria.

Por otra parte, al quedar suprimida la Reválida que venía exigiéndose al finalizar el grado de aprendizaje a los alumnos del plan vigente, procede dar opción a las pruebas de Grado